

San D. D. P. Pablo Monquellon

346
p. 695 m

MI DEFENSA

CONTRA LAS INJURIAS CALUMNIOSAS

QUE EL DOCTOR EUJENIO CABALLERO

CÓNSUL DE BOLIVIA EN SALTA

ME HA DIRIJIDO

EN SU LIBELO

DE 23 DE DICIEMBRE ÚLTIMO.



SUCRE, ABRIL 22 DE 1868.

Imprenta Boliviana.



F B
6/577
p. 695 m

577

00577

577



MI DEFENSA.

En el folleto que por Setiembre último, he publicado en la Ciudad de la Paz, bajo el rubro "Un despojo violento y atentatorio consumado en la Confederación Argentina, con escandaloso abuso de la autoridad que ejerce el Sr. Ministro de Gobierno en Salta D. D. Francisco J. Ortiz, con presencia de fuerza armada, el 7 de Diciembre de 1866" se registra, el escrito que elevé al Supremo Gobierno de mi patria, pidiéndole me preste protección y su legítima influencia de poder, para que pueda obtener la reparación de los agravios y perjuicios que se me han inferido en mis bienes por las autoridades subalternas del poder judicial de la Provincia de Salta, con violación de las leyes de aquel país y abuso de la fuerza pública.— En aquel, escrito, después de hacer ver detalladamente las injusticias y tropelias de que habia sido víctima, me fué necesario, hablar también de la conducta inconveniente observada respecto á mis intereses, por el Cónsul Boliviano Don *Eugenio Caballero*, y cuando esperaba que este Señor tratara de vindicarse de mis muy justos y fundados cargos, con la circunspección y el decoro propios de todo hombre decente y bien educado, que desempeña un puesto público de distinción, he sido sorprendido con el libelo infamatorio, que ha lanzado contra mí, llenándome de injurias las mas graves y de epítetos los mas ridículos y denigrantes.— Nada mas impropio por cierto, que el ver, á quien se supone un personaje, rificando á voz en gri-

to, con la furia y el encarnizamiento de un energúmeno y en lenguaje soez, del que se avergonzaría el mozo de cordel mas despreciable.

El Señor *Caballero* para vindicarse tanto de las estorciones y estafas que ha cometido con los Bolivianos, residentes en Salta, en su carácter de Consul, como de la parte criminal que ha tomado en mi uina, instigado por la vergonzosa pasión de la avaricia, que corrompe y corroe su corazón, me ha llamado *ladron público, infame calumniador, fallido fraudulento, trapalón, bribón, impostor, pillastón* de playa y cuanto se le ha venido á las mentes, sin olvidar el color de mis ojos y mis escasas barbas. ¡Cuan cierto es que el *Olmo* nunca dará peras! — El libelista insolente y desvergonzado, el infame pasquinero de oficio no puede olvidar, ni con el trascurso de los años, su prociadidad ingénita; su perversidad orgánica y natural. — Asi, el Dr. *Caballero* en 1867, es el mismo hombre le 1856, solo que con la edad, ha ganado inmensamente en astucia y en hipocrecia; puesto que hoy se atreve ya á condenar la avaricia de su juventud, reconociendo humildemente con *Roschild*, *que el mejor negocio es la probidad*. — No es mi ánimo, entrar con él en una polémica de irritantes dietérios y de groceros insultos, en la que, á no-dudar, me llevaria inmensa ventaja por su disposición natural y su larga práctica en sa clase de luchas. — No quiero, ni debo ocuparme de lo que es el Dr. *Caballero* y por facil que me fuera presentar al público, perfectamente estereotipada la *era efígie* — del diplomático de “*Quillacollo*” me limitaré á hablar de los dos puntos principales que contiene su libelo: la acusacion que me dirige y la defensa que hace de sus actos.

I.

Me acusa el Dr. *Caballero* de haber hecho una niebra *fraudulenta, profundamente immoral, escandalosamente criminal* 1.º por haber exajerado sin pudor, segun dice, el valor de los bienes que he cedido 2.º

por haber suprimido del inventario la mejor y la mayor parte de mis bienes.—Ofrece probario en el juicio de calificación de quiebra; manifiesta al propio tiempo que mi conducta civil está llena de faltas y deshonra y debatir formalmente el fraude y la ineficacia, con que asegura que he confeccionado una escritura reconociendo á mi esposa un patrimonio figurado.—Las acusaciones del odio son casi siempre infundadas y las de la maldad tienen además el carácter de absurdas.—Mi atraviario adversario, se lisonjea de haber arrojado sobre mí, con su violenta recriminación, una montaña de plomo, que según sus deseos debe sepultarme para siempre en el oprobio; pero no advierte que la verdad, la justicia y la inocencia, tienen al fin que triunfar sin muchos esfuerzos y que el aliento envenenado de la maldiciente calumnia se disipa, sin más que un soplo enérgico.

El valor de la finca del Cármen, cedido á mis acreedores era de 67,841 \$ 3 reales, según el inventario que practiqué dos días antes de haberseme espulsado de ella; el Dr. *Caballero* dice, que la ha rematado en 9,500 \$ y deduce que yo había exajerado su valor, pero olvida que la ha rematado, después de haber sido destruida intencionalmente y saqueada por los satélites de su amigo el Ministro Señor Ortiz; olvida también que la ha rematado sobre una tasación fraudulenta, calculada y mandada hacer criminalmente por él, como se lo manifestaré luego.—El valor de las cosas, se dice, no es el que fija un deudor doloso en números, sino el que se ofrece en concurrencia de interesados y yo digo, el valor de las cosas no es el que resulta de las eventualidades caprichos é intrigas que se juegan en un remate, sino del justiprecio legalmente practicado por personas idoneas y de probidad.

La falaz apariencia de las formas judiciales, no puede cubrir jamás el fraude, la picardía y los medios inicuos puestos en acción para alcanzar un objeto ilícito y reprobado. Bien lo sabe el Dr. *Caballero*. Según asegura él mismo, el Cármen se tasó en 20,000 \$

sin intervencion ninguna mia.—¿Quien nombró por mi parte al tasador respectivo? El Dr. *Caballero*, acreedor mio, aparceró del Dr. Ortiz, futuro rematador de mi finca, que estimulado por su insaciable avaricia no tuvo reparo en acudir á la estafa y talvez al cohecho para quedarse con lo ajeno, sin pagar su justo precio. Si á pesar de ello, si aun despues de un avaluo practicado *ad hoc*, no pudo menos que darse á mi finca el precio de 20,000 \$ ¿no es natural presumir que vale inucho mas? Si la tasacion se hizo, despues del robo público, que se cometió en mi propiedad por el memorable comisionado Rios y el célebre Peña depositario, como le llama el mismo Dr. *Caballero*, no es tambien natural presumir, que no han podido incluirse en aquella los frutos recolectados por valor de 14,000 pesos, que han desaparecido casi en su totalidad, los útiles de labranza, enceres, artículos de consumo y cuanto fué escandalosamente robado, cuando se me despojó de mi finca? Abandonada ésta por el depositario en nombre, Peña y por los que le han sucedido hasta la venta, se ha destruido notablemente en todo respecto y se ha perdido en gran parte la cosecha que deje pendiente y puede estrañarse que tasada despues de largo tiempo de abandono, saqueo y ruinas no haya dado el valor con que la presenté al concurso?

Y no son éstos hechos figurados.—Las cartas que se registran al fin de este escrito y que publico sin ningún comentario reservando los originales para exhibirlos en su tiempo y caso, manifiestan indudablemente 1.º La connivencia de mi apoderado D. Deiderio Zapana con el Dr. *Caballero*, cuyas instrucciones ha seguido separandose de las mias y de las de mi abogado, con descaró inaudito y en grave perjuicio de mis intereses, 2.º—Que la tasacion de mi finca se hizo, no por el perito mio, sino por el del rematador Dr. *Caballero*—3.º—Que este no solo influyó é hizo obrar conforme á sus miras á mi apoderado Zapana, sinó que llevó su descaró y audacia, hasta dictarle el escrito que presentó pidiendo la venta prematura de mi finca y nombrando perito tasador, sin no-

ticia ni annuencia de mi abogado el Dr. Claros.—Pudo el Dr. *Caballero*, sin faltar á su conciencia, á los deberes de su profesion de abogado, á la delicadeza propia de todo hombre de honor, pudo dár consejos y dirigir las operaciones de mi apoderado, pudo dictar escritos, en sentido favorable á sus planes premeditados siendo el uno de los acreedores del concurso y teniendo el proyecto de quedarse con mi finca? No estaban sus intereses en manifiesta oposicion con los míos? Conteste á esto sin sofismas, *sin rodeos, sin chicana*, el hombre que tiene la probidad de Roschild, el que hace alarde de honradez en su profesion y de lealtad en sus contratos.

Respecto al saqueo de mi finca y á su ruina posterior, no necesito otras pruebas, que las que me dá el mismo Sr. *Caballero* y voi á atenerme solo á su testimonio que no puede retractar.

Con vista del expediente de la materia dice “no habiéndose cumplido el auto de solvendo, el ejecutante pidió el embargo; el juez lo ordenó, nombrando de juez comisionado para el embargo á D. Mariano Rios y depositario á D. Manuel Antonio Peña; estos se constituyeron en la finca del Cármen, lo espulsaron á Pizarro y se apoderaron de los bienes sin previo inventario, faltando á todas las prescripciones del embargo y dando lugar á graves acusaciones.”

En carta que me escribió con fecha 8 de Agosto de 1867, que estoy muy lejos de negar el haber recibido, porque es uno de los mejores comprobantes de la verdad en mi favor, me asegura que el producto de los remates de valores enviados por el célebre Peña habia sido completamente dilapidado en “Salta” y despues de manifestarme el motivo que le habia inducido á quedarse con mi finca, despues de maldecir y arrepentirse de su resolucion porque, segun dice, mi finca no valia un bledo continúa: “Encontré la oficina de pailas con el techo y las paredes que se habian caido sobre ellos, lo mismo que parte de la oficina de los alambiques, la asequia borra-

“da y con condiciones imposibles casi de tener agua
“me metí á hacer cosecha sin preparacion y en e
“estado de completa ruina *despues del saqueo que ha
“bia sufrido aquella finca.*” El que sabe y confiesa
que los agentes del Sr. Ortiz, *se apoderaron de mi fin
ca sin previo inventario, que fué esta saqueada y des
truida completamente, el que ademas me avisa que ha
sido completamente dilapidado el producto de los rema
tes, ¿puede acusarme de haber exajerado valores sin
pudor? El malvado cierra siempre los ojos á la luz de
la razon y no teme romper con la lójica.*

Si tuviera á la vista la tasacion del “Cármén,”
siquiera si se me hubiera dado el mas ligero conoci
miento de ella, á primer golpe de vista, podria indicar
cuales son los artículos robados en aquella finca, cua
les los que se han tasado en valores infimos por per
sonas incompetentes y que no prestan las garantias le
gales.—Señalaria de un modo concluyente, los motivos
que han influido en que lo que valia mas de sesen
ta mil pesos, haya quedado reducido á 20,000. \$ y
posteriormente á mucho menos todavía.

Las especies relatadas en mi inventario, como
Bueyes, los mejores que se han conocido en las ha
ciendas por su tamaño y calidad, ganado de cria de
un puesto, que lo sacaron por caminos estraviados, ani
males de servicio, Pailas de dos varas de diámetro de
fierro laminado, traídas desde el Janeiro, así como
otras de cobre tambien laminado, fondos vaciados de
cobre, Alambiques, los mejores que se han conocido
en Orán y en esas Haciendas, que producian en ca
da dos horas un barril de cinco arrobas de alcohol de
32 grados de fuerza, seis tinas de estaño para de
positar el licor, con 24 barriles para cada una, una máqui
na hidráulica, para aserrar madera, nueva y empaqueta
da, que tenia, creo, doce sierras para operar á la vez:
una máquina para levantar los pesos mas enormes y
aun el techo completo de una casa, y así otras tan
tas cosas, tienen felizmente sus valores conocidos; de
muchas tengo los comprobantes de lo que me costa
ron y de todas se sabe su valor por los libros de mi

establecimiento. Cuando sea llegado el caso, yo confundiré con pruebas legales, claras como la luz meridiana, al procaz charlatan que me acusa de quiebra fraudulenta.

Que he hecho ocultacion de bienes, es otra de las acusaciones vagas que se me dirijen; cuales son los bienes de mi propiedad que he dejado de presentar en el concurso? Dígalo mi acusador.

Que he confeccionado una escritura para adjudicar una pingue dote á mi esposa.—El que esto dice ó es un infame que no trata de serciarse de la verdad ántes de acusar, ó es un malvado, á quien nada le importa lanzar la primera imputacion que se le ocurre.

Mi esposa Doña Mameña Pizarro, hija adoptiva *no sobrina*) del respetable Señor Cura Doctor José Ignacio Pizarro, heredó de éste una considerable fortuna consistente en bienes inmuebles, situados en la provincia de Sud-Chichas, en plata labrada y sellada, en réditos activos y en otros bienes.—Esa fortuna ha sido administrada por mi y gran parte de ella se ha perdido en mis empresas de "Orán" como se ha perdido tambien mi capital propio, mi trabajo personal, de mis socios y el dinero de mis acreedores.

Puede el Señor *Aballero*, si quiere informarse la verdad de lo que digo, compulsar el testamento del citado Señor Cura Pizarro otorgado en 1841 y se corre en los registros del Escribano Muguertégui. Esto es de pública notoriédad en la provincia de Chichas y fuera de ella, cuantos han conocido á mi esposa conocen tambien lo que le pertenece en los bienes que hemos poseido y saben que lejos de adjudicarle ninguna dote en perjuicio de mis acreedores, los contrastes de la fortuna, me han obligado á disponer e gran parte de lo que le asignó su jeneroso benefactor.—Escribo esto en Bblivia y en satisfaccion especialmente á mis acreedores Bolivianos, porque estos son mas facilidad que los de la "República Argentina" pueden confundirme si falto á la verdad.

La escritura que el *suspica*z diplomático créa

que he confeccionado por reconocer un patrimonio figurado á mi esposa, en fraude de los créditos de mis acreedores, contiene una declaracion, que ahora ocho años hice sobre los derechos de aquella, los bienes que le pertenecian y que me habian sido entregados al fallecimiento del Señor Cura Pizarro, así como sobre la inversion de parte de ellos, como de sus productos.—Consigné esa declaracion por razones de familia, que no tengo que descubrir á nadie y como se halla de perfecto acuerdo con el tenor del testamento indicado, desafío al deslenguado que me calumnia para que con esa escritura en la mano me pruebe el fraude que me supone.—Fuera de qué, esa escritura es de fecha 1.º de Diciembre 1862 en que mis empresas de "Orán" me daban brillantes esperanzas y no habia contraído todavía, sinó muy pocos de los créditos del concurso, con las mejores probabilidades de pagarlos prontamente.—Podia haber forjado esa escritura siete años ántes, para defraudar á personas á quienes no debía ni pensaba deberles?

¿Cuales son ahora las faltas que en mi vida civil puede enrostrarme el honradísimo Doctor *Caballero*? Libre estoy á Dios gracias de todo reproche, de vicios y mala conducta que pudieran deshonorarme.—En Chichas, en todo Bolivia, como en la misma provincia de Salta saben todos que he trabajado constantemente desde mi tierna edad sin omitir esfuerzos ni sacrificios por costosos que me hubieran sido, no para atesorar riquezas, sin otro objeto que el tenerlos ocultos como lo hace el miserable y despreciable aváro, sinó para poder legar mejor porvenir á mi numerosa familia, para poder desahogar talvez de algun modo las penurias de mi respetable padre, que sirvió á la patria por largos años, sacrificándole su fortuna, su salud y la mejor parte de su vida y que en sus últimos dias, se ha visto, sin medios para poder subsistir.

El Doctor *Caballero* dice: que mi finca, que la ha rematado en 9,350 \$ está á mi disposicion por las tres cuartas partes de lo que le cuesta, me insta

para que le tome la palabra, y la ofrece tambien á mis parientes, amigos y á cualquier individuo de la familia humana! Cuánta candidez en aquel diplomático traficante! Creer estraviar el juicio público con una de esas fanfarronadas tan mal calculadas, que apenas revelan otra cosa que su profunda hipocrecia y los conflictos de la situacion á que lo ha conducido su avaricia! El sabe muy bien, que despues de la cesion de mis bienes, he quedado sin un peso de que disponer, tanto que por falta de recursos hasta he tenido que abandonar la defensa de mis derechos ante los Tribunales de Salta, y es por ello, que me hace su oferta con aire de triunfo y como oponiéndome un argumento concluyente.— Mis amigos y parientes irian á sacrificar su capital y á trabajar en la provincia de Salta, sabiendo como saben á fondo, cuanto he sufrido yo en aquel pais, el modo indigno con que he sido despojado de mi fortuna, las ningunas garantías de que disfrutaban los bolivianos, el odio y la hostilidad con que se les traía, siendo el primero en esplotarlos el Cónsul Boliviano?

Respecto á los Argentinos estoy cierto que por no entrar en tratos con el Señor *Caballero*, á quien conocen muy á fondo, son capaces de renunciar aun á las mayores ventajas.— La oferta del famoso rematador, no es pues, mas que de palabra, puramente ostensible y puestas las cosas en claro, aun cuando fuese aceptada por alguien, no salvaria el honor de aquel seriamente comprometido, y puesto hoy en discusion.

El Señor *Caballero* explicando el motivo que lo indujo á comprar mi finca, dice que la mayor oferta que se hizo por ella, fué la de Don Salvador Villar, reducida á 1,500 \$, y que no se presentó ningun otro interesado, que este estado de cosas era amenazante para su crédito, porque aunque era hipotecario, siendo el del Doctor Ortiz antelado al suyo, vendida la finca en un precio bajo, su crédito hubiera resultado ilusorio; que en este conflicto y para evitar mayor depreciacion y obrando en mis inte-

reses quiso evitar la 3.^a tasacion y ofreció la base de la segunda, que fué aceptada por los síndicos.— Oh! que bastarda y á la vez simarrona es la lójica del Doctor.—Voy á recapitular sus razonamientos.— El valor de las cosas es el que se ofrece en concurrencia de interesados; la finca aunque fué tasada en 20,000 \$ se sacó á remate en las dos terceras partes ó sean 12,666 \$; no hubo comprador, luego no valia esa suma.—Se practicó nueva tasacion en 13,000 y tantos pesos no hubo comprador, luego no valia ni esos trece mil pesos.—Los síndicos debian pedir nueva tasacion que se hubiera reducido á cuatro ó cinco mil pesos, se ofreció la *finca de puerta en puerta* ántes del remate; en esta última base tampoco hubo comprador, luego no valia ni lo que hubiera sido su última base.—Solo Don Salvador Villar ofreció 1,500 \$ luego solo valia esta cantidad.—Sin embargo el Doctor *Caballero* por hacerme favor compró en 9,500 y tantos pesos lo que no valia mas de 1,500 \$.—La filantropia del Doctor es tal, que ademas de perder su crédito que alcanza á 4,000 \$, ha perdido tambien la diferencia que hay entre 1,500 y 9,300 \$.—Razon tiene, y muy sobrada para maldecir la compra que ha hecho, comprometiendo su porvenir.

Pero la mala fé y la pilleria, no siempre triunfan bajo el velo del secreto, Dios permite que se rasgue este en el dia mas impensado, que se conozca la intriga y que al hipócrita, al mentiroso, al cobarde se le presente en la picota de la vergüenza.—El Doctor *Caballero* ántes de nada tuvo interes en quedarse con mi finca, y miente como un bellaco, cuando quiere persuadir, que el remate que hizo fué obra de las circunstancias, *del estado de cosas amenazante para su crédito*, del conflicto creado por la falta de postores, del temor de la *depreciacion* mayor que iba á sufrir con la 3.^a tasacion.—Ha olvidado sin duda que á mí mismo en el camino de Poyota por el mes de Febrero me dijo hablando de las tropelias que cometieron conmigo *no dije que hicieran tanto*, luego,

á mi presencia invitó á mi propio hijo para rematar la finca del Cármen en sociedad, queriendo de este modo sin duda asegurar mejor sus proyectos y engañar á todos con resultado mas seguro.

La ejecucion del Señor Ortiz, las violencias de que he sido víctima, el jiro ulterior de mi asunto, todo ha sido calculado, preparado, iniciado por *Caballero* y voy á anonadarlo con el testimonio de un hombre tan respetable, tan verídico, tan honrado como el Doctor Claros, cuya memoria no puede menos que hacer temblar al embustero, que se atreva á proferir nuevas mentiras.

Por Mayo del 67 mucho ántes del remate, me decia el Doctor Claros desde Jujui: En dias pasados me escribió el Doctor *Caballero*, avisándome que nuestro escrito dirigido al Cónsul ha dado lugar á que se dirija una comunicacion al Gobierno de Salta, pidiendo que se administrara á U. recta é imparcial justicia: que en caso de negativa se dirijirán los respectivos reclamos al Gobierno Nacional y al de Bolivia por el referido Cónsul.—Ademas me avisa que tiene pensamiento de rematar para sí la finca del Cármen del Rio de las Piedras.—Como en esto veo que se dán pasos que no importan un medio eficaz de hacer castigar á los infractores de las leyes y mas bien se procura adormecernos hasta obtener otro resultado, nada he contestado al Doctor *Caballero* y he dejado todo hasta que yo pueda ir á Salta.

Por Julio del mismo año me decia anunciándome su pensamiento de abandonar mi defenza.—“No puedo ser el juguete de un figurín (se refiere á mi apoderado Zapana) manejado por la autoridad de Salta y por personas (¡atencion Señor Cónsul!) que por lucrar cohechan á la jente para que falte á sus deberes.”

Continua. “En terreno de esa clase y con elementos de esa especie, no puedo luchar Me han dicho que el Doctor Orihuela, ó el Doctor Caballero ha rematado la finca de U. por

" 10,000\$. He ahí la obra de Ortiz, Caballero i Zapana". I yo digo ahora, ve ahí abajo la careta del rematador del Carmen, la luz va á herir los ojos azules del explotador avaro, que en un momento vé deshecho, todo su edificio de patrañas, embustes i pillerías.

Cada párrafo, cada palabra de las que ha conseguido contra mí, en medio de su despecho, el libelista á quien replico, podrian darme lugar á escribir un folleto, pero el tiempo me urge i no hago mas que apuntar en este escrito las razones principales que apoyan mi defenza i desvaratan las injurias calumniosas, que se me han dirigido, con la furia del hidrófobo y la desvergüenza del bribon. Con vista de los datos que he pedido de la República Argentina entraré en mayores pormenores i haré ver á mis acreedores i al público, que mi insolvencia es inculpable, que no ha sido fraudulenta y que me he visto obligado á hacer cesion de bienes por las violencias y el robo público de que he sido víctima.

II

Después de haber refutado la recriminacion alevosa del Doctor Caballero, voi á ocuparme de la defenza que hace de su conducta.

Confiesa el Consul, que no dió curso á mi reclamo y esplica el motivo.—Prestando, segun dice, una fe ciega á mis asertos formuló *una reclamacion enérgica que hasta hoy está en su papetera*, pero le vino la inspiracion de consultar el reglamento del cuerpo Consular dictado en Bolivia el año 65 y viendo que allí se encargaba con tanta repeticion la circunspeccion y prudencia con que deben ejercer su cargo los Cónsules, receló comprometerse con lijereza en una cuestion grave y se dirigió á la oficina del juzgado civil, compulsó el expediente, se informó de él i se felicita de no haberse aventurado en una cuestion de calumnia ¡Cuanto admiré, dice, la serenidad impávida con que Pizarro había tejido una cadena de embustes para sorprenderme, i comprometer mis funciones! Asi ha sorprendido al Gobierno de Bolivia y lo ha empeñado en re-

clamaciones, que tendrán á no dudarlo un éxito deplorable.

Es admirable por cierto que el Consul de Bolivia hubiese tenido necesidad de ocurrir al reglamento Consular para saber que debia ejercer sus funciones con circunspeccion y prudencia, si no le viene la feliz inspiracion de consultarlo, de seguro, que no habria sabido, como debia ejercer sus funciones, pero esto que dice hoy para disculpar su conducta sospechosa ¿porqué no me lo dijo, cuando le instaba con repeticion para que diera curso á mi reclamo? Por que no se lo dijo á mi abogado el Doctor Claros? En carta de 26 de Abril del 67, me decia "Respecto á su reclamo se ha dado" el jiro correspondiente, pero calcúlo que será sin resultado alguno". Al Doctor Claros le dice algo mas todavia, segun se ve del acápite que tengo transcrito, de la carta de aquel de 12 de Mayo del 67.

En carta de 8 de Agosto del mismo año aun me decia". Ya le escribi al Doctor Claros que pusiera en su conocimiento que con relacion á su queja por órgano del Consul, el Gobierno me contestó en tales términos, que me he abstenido de continuar la cuestion por no sufrir una derrota en la discusion". Y sin embargo, en su folleto dice, que la reclamacion enérgica que formuló esta hasta hoy en su papelera, que con vista del proceso suspendió toda jestion contra el Ministro, que no habia figurado mas que como acreedor en el limite de sus derechos.

Antes de pasar á otras consideraciones, Jebo preguntar al Señor Consul, si figurando el Ministro solo como acreedor y en el limite de sus derechos, pudo haber dado orden al Coronel Cesareo Alvarez, para que ponga á disposicion del Comisionado Rios, la jente armada con que se presentó en mi finca para apoderarse de ella sin observar formalidad ninguna.—Ese solo hecho de la presencia de fuerza armada, mandada por orden del Ministro acreedor, ¿no manifiesta que no se trata ya de procedimientos judiciales, sino del escandaloso abuso del poder? Pero dirá el Doctor Caballero, que no ha habido tal fuerza armada y que miento

tambien con impavidez a ese respecto—Vivo esta y reside en Oran el Coronel Alvarez y su testimonio confirmará cuanto tengo dicho, con relacion á este punto, en mi representacion al Gobierno de mi patria; vivos estan tambien el Comandante de la partida y todos los que concurrieron á esa jornada del 7 de Diciembre de 866, en la que me desarmaron con fuerza armada, en presencia de mis dependientes y peones que á porfia me pedian órdenes para oponerse con la fuerza á la fuerza que saqueaba; pero quise evitar una contienda sangrienta y salvé á los mismos Peña y Rios.

Volvamos ahora á la acusacion que me hace el Dr. Caballero, de haber *tejido una cadena de embustes* para sorprenderlo y comprometer sus funciones como para sorprender al Gobierno de Bolivia.

Lease la relacion que hace el Dr. Caballero del expediente, que dice ha compulsado, y lo que yo dije en mi escrito presentado al Consul, como lo que digo en mi representacion al Gobierno de Bolivia y se verá como aquel no obstante su lójica torpe é insidiosa da el mas seguro testimonio de la verdad de mis asertos, bien á pesar suyo.—Y no obstante, con esa cinica audacia, propia de los difamadores de oficio, dice que he tejido una cadena de embustes.—En mi escrito al Gobierno de Bolivia dije "Satisfecho estaba del buen resultado de mi cosecha cuando el Señor Ministro de Salta D. D. Francisco Ortiz habia entablado contra mi una demanda ejecutiva por 2,594\$ principal, que con los intereses alcanzó á 3,935 pesos, que se me notificó con emplazamiento á Salta, mas desgraciadamente en esos mismos dias fui atacado de una grave enfermedad y no pudiendo apersonarme en aquella Ciudad nombré un apoderado que me representara etc. . . . Mientras esto pasaba en Salta (hacblo del embargo arbitrario que el Sr. Ortiz hizo del aguardiente y ganado que mandaba á aquella Ciudad) se presentó en mi casa del Carmen (á mas de 50 leguas de Salta) el Coronel D. Cesareo Alvarez, vecino de Oran, quien me dió aviso de la comision que traía D. Manuel A. Peña y que á el se la ha-

”bia ordenado tambien por el Sr. Ministro, que pro-
”porcione la fuerza armada que necesite aquel para ese
”objeto: á los pocos dias se presentó D. Mariano Rios
”á notificarme la desocupacion de la hacienda y en-
”trega á D. Manuel A. Peña, en mérito de una orden
”inserta en una nota sucia y llena de borrones y en-
”mendaduras que me presento, como que era del Juez
”de Letras de Salta, exijiendome que en cumplimiento
”de ella, entregue toda la finca que entonces valia
”67,341 $\$$ 3 $\frac{3}{4}$ reales segun el inventario que levanté
”dos dias antes; me denegué á la entrega de toda la
”hacienda y exiji que en último caso se reciban de
”ella bajo de inventario, con cuenta y razon de todo;
”el comisionado me negó tan razonable peticion, no
”obstante que en la nota se mandaba solo el embargo
”por cantidad de cuatro mil pesos y me despojó vio-
”lentemente con apoyo de la fuerza armada de todos
”mis intereses de la hacienda del Carmen, cuyo va-
”lor he indicado yá; me arrebataron las llaves de los
”almacenes, mandaron abrir las puertas y todo con el
”apoyo de la misma fuerza armada, me arrojaron hasta
”de mi propia habitacion á las siete y tres cuartos de
”la noche del dia siete de Diciembre de 1866 y tuve
”que pasarla hasta el otro dia siguiente bajo de un
”mal techo de paja etc.”.

En mi escrito al Gobierno de Bolivia, he hecho
mencion de la demanda del Sr. Ortiz, de que esta me
fué notificada con calidad de emplazamiento á Salta; he
dado la razon porque no pude apersonarme oportuna-
mente alli, y he hecho una relacion prolija del modo y
forma con que se me despojó de mis bienes y reasumiendo mi querrela he dicho.—“Se han ocupado mis
”bienes sin observar las formas judiciales ó mas bien
”sustituyendolas con la violencia, que se ha apoyado
”en la presencia de la fuerza armada; no se ha he-
”cho inventario legal y prolijo en mi presencia, como
”lo habia reclamado y como debio ser de las existen-
”cias de que se apoderaron el Juez comisionado y el
”titulado depositario. Se han vendido los bueyes de
”trabajo, en martillo, separandolos de la finca, sin pre-

“ vio mandamiento judicial y noticia mia, mis recla-
 “ maciones han sido eludidas o desatendidas abierta-
 “ mente; algo mas, sin ser yo comerciante, ni mis cré-
 “ ditos procedentes de actos mercantiles, la causa la han
 “ pasado, sin saber yo porque motivo o razon, al Tri-
 “ bunal de Comercio, el que procede en este asunto,
 “ *sin jurisdiccion* y conforme á las leyes mercantiles
 “ para hacer mi situacion mas premiosa y tratarme con
 “ mas severidad.” Qué hay pues de exajerado o de
 falso en este resumen de mi querrela?

El Cónsul *Caballero*, con el espediente en la mano dice, que el Doctor Ortiz entabló ejecucion contra mí, que se me notificó el solvendo con calidad de emplazamiento, que se me declaró rebelde, lo que yo no podia saber porque no se me ha notificado con el auto de rebeldia ó contumacia para que esta llegue á producir sus efectos; que se mandó el embargo por no haberse cumplido el solvendo; que se nombró Juez Comisionado á Don Mariano Rios y depositario á Don Manuel A. Peña: *que estas se constituyeron en la finca del Cármen, lo espulsaron á Pizarro y se apoderaron de los bienes sin previo inventario, faltando á todas las prescripciones del embargo y dando lugar á graves acusaciones.*—Si todo esto consta del espediente, si lo atestigua el mismo Cónsul, ¿dónde está la cadena de embustes, que dice he forjado? De que me he quejado? No por cierto de la ejecucion del Doctor Ortiz, sino de haberseme arrebatado mis bienes *sin previo inventario faltando á todas las prescripciones del embargo*; del robo, del saqueo escandaloso que se ha hecho de los objetos de mi propiedad por el Juez Comisionado, depositario y sus satélites; robo apoyado por la fuerza armada que de orden del Ministro Ortiz marchó al Cármen y sin cuya presencia, no habria tenido lugar, porque el Juez Comisionado no se habria atrevido por si solo á cometer las violencias que cometió conmigo, ni yo me hubiera sometido á ellas.—¿Fué en efecto el Ministro Ortiz, quien haciendo uso del poder en provecho propio, puso á disposicion de Rios los hombres armados,

en que este apoyó sus violencias? El Señor Coronel Alvarez, así me lo aseguró.—El Comisionado Rios en todos sus actos y palabras, hizo tambien ver claramente que obraba bajo la influencia del Ministro, á quien dijo, que, segun sus instrucciones, tenia que dar cuenta de sus actos.—¿Pero fué el Ministro, quien sujió ó mandó mi espulsion de la finca, la ocupacion de todos mis intereses con violencia, sin previo inventario? ¿O bien solo la rapacidad proverbial de Rios y de Peña los hizo obrar, como obraron, para robarme y saucarme como lo han hecho? El juicio que inutilmente he provocado habria esclarecido esto; mientras tanto, yo acuso con sobrada razon al Señor Ortiz, de cuantos daños y perjuicios he sufrido, puesto que no ha contradicho la órden que dió, como Ministro de Gobierno, al Señor Alvarez, para que ponga la fuerza armada á disposicion de Rios, puesto que por su parte no ha hecho tampoco jestion ninguna contra aquel por haber trabado el embargo sin observar ningun requisito legal, haciendo uso de la violencia y comprometiendo su nombre.

En este concepto, la ocupacion de mis bienes, bajo las apariencias y pretexto de un embargo judicial, no ha sido mas que un acto de violencia, el abuso de autoridad mas flagrante y escandaloso, cometido por el Ministro de Gobierno de Salta, y muy candido habria sido yo, si siguiendo las inspiraciones del *diplomático de Quillacollo*, me hubiese limitado á perseguir á Rios y á Peña, solo por infraccion de las formas judiciales de una diligencia de embargo, cuando en este negocio se me ha tratado, como á individuo que no gozaba de garantía ninguna; cuando en perjuicio mío se han violado no solo las leyes civiles de la provincia de Salta, sinó tambien las constitucionales de la República Argentina, que garantizan dentro del territorio de la Confederacion, los derechos de propiedad, y posesion de bienes de todo extranjero.

Pero el Cónsul *Caballero*, despues de volver á leer su reglamento Consular, aduce otro argumento

especioso para sincerar su conducta.—Los Cónsules, tienen la atribucion limitada de proteger y auxiliar á sus compatriotas en las acciones y derechos que hubiesen deducido, pidiendo la aplicacion de las leyes, ante las autoridades competentes.—Ahora pregunto, dice, ¿cuál es la accion que ha deducido el fallido Pizarro? ¿El Cónsul era autoridad competente para juzgar al Ministro ó á los comisionados del embargo? Porque no se presentó entablando juicio de responsabilidad contra el Ministro ante la Cámara, conforme á las leyes ó contra los comisionados ante el Juez de Letras comitente por los abusos de que se queja? Entónces era del caso invocar el auxilio Consular para que en este juicio se cumplan todas las formas legales.

Las preguntas del Cónsul revelan al abogado embrollon y chicanero, habituado á desvirtuar y oscurecer las cuestiones mas claras.—La accion que intenté por medio del escrito que presenté al Cónsul fué de indemnizacion de los daños y perjuicios, que se me habian irrogado, en virtud de los abusos de autoridad de que habia sido víctima y que he relatado estensamente. Esa indemnizacion la exijia del Gobierno provincial de Salta y del Nacional Argentino, apoyándome en que las autoridades Argentinas por subalternas que sean, ejercen una parte del poder confiado al Gobierno, quien respecto á los extranjeros es responsable de los actos de sus funcionarios que violan las leyes con abuso de la fuerza pública. El Cónsul *Caballero* no ignora sin duda, aunque no se haya consignado en el reglamento Consular, que si el extranjero á su entrada en el territorio de una Nacion contrae la obligacion de someterse á las leyes y á la jurisdiccion local, el Estado por su parte le ofrece la proteccion de la autoridad depositada en los Tribunales. Si estos, dice un publicista Americano, contra derecho rehusaren oír sus quejas ó le hiciesen una injusticia manifiesta, puede entónces interponerlas ante la autoridad de su propio soberano, para que solicite se le oiga en juicio, ó se le indemnizen los daños

causados.—Yo habia ocurrido ante el Juez Federal quejándome de los abusos de autoridad del Juez Comisionado, y el Juez Federal se declaró incompetente y no quiso oírme; sancionando con su autoridad el Juez de Letras de Salta, el despojo que su delegado hizo de mi propiedad, con violacion de todas las leyes y formas relativas al secuestro judicial; consintiendo en la venta que de varios de mis bienes se hizo en el marullo, sin noticia mia, ni previo embargo ¿no es cierto que me habia hecho injusticia manifiesta, y que era llegado el caso de recurrir á la proteccion Consular de mi pais, para que el Gobierno Argentino, mande en la via respectiva, la prueba de los hechos querrelados y la consiguiente indemnizacion que solicitaba? Qué inconveniente podia tener el Cónsul de Bolivia para pasar mis reclamaciones al Gobierno Argentino, dandoles la eficacia de su apoyo?

El Cónsul no era autoridad para juzgar al Ministro ó al Juez Comisionado. ¿En qué parte de mi escrito solicité que el Cónsul se constituya en Juez del Ministro ó del Comisionado? Semejante despropósito no podia ocurrirle á ningun ser racional. Acompañando los antecedentes de mi querrela, cuanto cesijé del Cónsul, fué que solicite se me indemnizen los daños, perjuicios y gastos que se me habian ocasionado, previo el esclarecimiento de la verdad, sin que se me hubiese ocurrido jamás, pretender que él hubiese seguido pleitos á su costa, porque bien sabia yó y lo sabe todo el mundo, que el Doctor Caballero no levanta los ojos por otro, sino es alargando la mano para tomar la propina. El año 61, fué el Señor Cónsul el vendedor de mis aguardientes en la plaza de Salta y por cierto que no me sirvió gratis, pues á su renta de Cónsul, á los caidos del Consulado, á los honorarios que gana como Abogado, á las utilidades que reporta como Labrador y comerciante, agregó tambien un 4 por 100 de comision que yó le pagué sobre el valor de mis aguardientes. Si segun los principios del Señor Cónsul, sus atribucio-

nes están limitadas á proteger y auxiliar á sus compatriotas en las acciones y derechos que hubiesen deducido, pidiendo la aplicacion de las leyes ante las autoridades competentes. ¿cómo es que no espresó esto cuando se le presentó mi escrito? ¿Por qué lo ha retenido hasta hoy sin curso, guardándolo sin duda en su papelería junto con la reclamacion enérgica que habia formulado? ¿Por qué me mintió á mí y al Doctor Claros, asegurándonos que habia dado curso á mi reclamo, que en caso de que no se me administre recta ó imparcial justicia, dirijiria los respectivos reclamos al Gobierno Nacional Argentino y al de Bolivia? ¿Por qué trató de engañarnos y adormecernos así? Por qué forjaba su plan, que despues ha realizado, por qué esperaba otro resultado en su favor. Sus manejos diplomáticos desgraciadamente han sido descubiertos, la careta se le ha caido y lleno de confusion y de vergüenza, se halla hoy en exhibicion ante el público, como un ejemplar mas de la corrupcion que produce la avaricia.

Está esplicada la causa de no haber atendido á mi reclamacion.

Dice el Señor Cónsul que es absolutamente falso que él hubiese redactado, ni hecho suscribir escrito alguno, á mi apoderado; que la prueba de la coartada está en el expediente, porque no ecsiste mas escrito presentado por el apoderado, que uno colectivo con los síndicos del concurso. Bien, ¿quién dictó ese escrito? ¿quién hizo que lo suscribiera mi apoderado contra el tenor espreso de mis instrucciones buenas ó malas? Contesté mi apoderado Don Desiderio Zapana. Ahora sí que viene bien decir, que los pícaros son como las arañas que se enredan en su propio tejido.

Ultima calumnia de Pizarro *el impostor*, *el calumniador*. Vamos á verla. Dije en mi escrito, el Cónsul *Coballero* explota indignamente á los Bolivianos residentes en la provincia de Salta, arrancándoles cuatro pesos por las patentes de nacionalidad que les espide. Abrutnado el Cónsul con este cargo bochornoso, dice que es el Canciller el que cobra dos

pesos y no cuatro; que los bolivianos matriculados en los seis años que lleva de Cónsul alcanzan solo á seis treinta (será 6,030); que la mitad de estos se han matriculado gratis, porque en tiempo de reclutamiento ó movilizacion de guardias nacionales ha ordenado que se espidan gratis las cédulas; que enfia habiendo preguntado al Canciller sobre esto, con vista de mi folleto, le contestó éste que no llegaron á diez las personas que han pagado cuatro pesos, á sesenta los que habrán pagado dos pesos y los demás nada.—Se compromete el Cónsul á probar en otra publicacion todo su relato con piezas justificativas.—Por de pronto vamos á ofrecerle las dos siguientes, para que en ellas apoye su defenza.

La primera es una representacion de mas de ochenta bolivianos, hecha al Gobierno de Bolivia, y que se ha publicado por la prensa: En ella se dice que el Cónsul Boliviano, explota la indijencia de sus conciudadanos, esijiéndoles de cuatro á 18 \$ por las patentes que espide.—Que dirá nuestro *Bismark Cochabambino* á este testimonio irrecusable de multitud de ciudadanos bolivianos, que hablan de la acrisolada honradez y del desprendimiento de S. S., en términos que no le serán muy lisonjeros?

Para recibir patente de Ciudadania Boliviana, el interesado, dice el Cónsul, produce informacion de testigos sobre prueba de nacionalidad en la Cancilleria; despues de esta prueba el Canciller inscribe en el registro el nombre del solicitante, le espide la cédula con el sello que está á su cargo y lleva dos pesos por todas estas diligencias.—Miente el Cónsul, y miente en todo con la impavidez mas escandalosa.—La informacion de testigos se hace ante él, él es quien inscribe alguna vez el nombre del solicitante en el registro y el que ántes de ahora ha espedido las cédulas sin numeracion, sin espresar cuanto se ha pagado por derechos y muchas veces bajo su simple firma. Algo mas, segun se me ha asegurado, es público y notorio en Salta, que en distintas épocas no ha tenido Canciller, que este puesto está servido des-

de hace poco, y que si el Cónsul ha cobrado sueldos de Canciller, ha sido figurando esa plaza, ó dando el nombre de Canciller á Mariano Canedo, ó á algun plumario suyo ó sirviente.

Que todos los Aranceles Consulares, asignan cuatro pesos á toda clase de certificacion y que él (el Cónsul) ha podido cobrar legalmente esa suma por las patentes de nacionalidad.—Todos los Aranceles Consulares son leyes de Bolivia? Hay alguna ley que obligue á los Bolivianos á sujetarse á aranceles extranjeros, para el pago de derechos á sus cónsules? Por que el Dr. *Caballero* no ha consultado á este respecto el reglamento Consular del 65? ¡Oh! no hay pasion que ciegue mas á los hombres que la avaricia.—El avaro pierde la razon, cuando trata de acumular fortuna y se convierte en bestia de carga.

Pero el Cónsul desesperadamente hambriento de oro, parece que no solo ha tratado de explotar á los Bolivianos, sino tambien á los Argentinos, convirtiéndolos, mediante el atroz crimen de falsificacion, en Ciudadanos Bolivianos para sustraerlos al reclutamiento militar. Lease el certificado que transcribo.—Mariano Rodriguez se presenta ante el Intendente de Policia de Salta, como Ciudadano Boliviano, en virtud de la cédula espedida por el Cónsul Boliviano.—En esa cédula figura como testigo Marcos Rivera; sospechando el Intendente que los testigos eran supuestos (terrible y vergonzosa sospecha para un Cónsul) hace comparecer á Rivera, y niega este su testificacion.—Que dice á esto el Cónsul ó que dirá su Canciller si lo tuvo en Noviembre del 67? ¡Que pasos ha dado el Cónsul para vindicar el honor del Consulado tan vergonzosamente comprometido con motivo de aquel incidente que no ha pasado desapercibido en Salta?—Ya lo veremos.

Si pues no soy yo solo quien ha puesto en conocimiento del Gobierno de Bolivia las escacciones del Cónsul, si multitud de Bolivianos se quejan de ellas, como que personalmente han sido explotados por los inocentes arbitrios pecuniaros excojitados por S. S.— como puede llamarme *impostor*; *calumniador*?—La cohar-

de negativa del delinente, las hipócritas protestas de calumnia que hace en sus conflictos, no son bastantes para borrar el crimen; la mano justiciera de Dios, arroja siempre torrentes de luz sobre el rostro del criminal, para que se vean en él impresas las huellas que ha dejado su delito.

No concluiré esta esposicion, sin proponer un enigma al Sr. Cónsul, para que se entretenga en descifrarlo—El Sr. Vicente Anzoategui, sujeto muy respetable de Salta, y que por ningún interés puede faltar á la verdad, escribia á un amigo suyo con fecha 14 de Abril del 67—“Mi amigo—Está ya desocupada la balanza por su amigo el Sr. Cónsul, por consiguiente si gusta U. venir, lo espera su amigo afino. S. S.—Vicente Anzoategui—Cual seria la ocupacion que el Sr. Cónsul dió á la balanza del Sr. Anzoategui? Seria posible que á peso de oro hubiese vendido á este buen Señor las preciosas plantas de flores y árboles frutales que con tanto trabajo y esmero llevó personalmente el Sr. Cónsul desde Cochabamba, en cajones de carga de mula, para embellecer su quinta de Salta? No puedo creerlo y le dejo la solucion.

III.

CONCLUSION.

Ahora concluyamos, Sr. Cónsul D. Eujenio Caballero, y liquedemos nuestras cuentas—Creo haberme ocupado lo bastante para una primera publicacion, de los dos puntos principales que contiene su folleto, mi acusacion y su defenza.

El artículo del Código Mercantil que declara fraudulento al fallido que al ceder bienes escajera el valor de ellos y la ley de partida que lo califica de ladrón público, cuando se lo descubre fraude, no me comprenden en lo mas mínimo; yo me he visto obligado á la cesion de bienes por las violencias de que he sido víctima, por que se han dilapidado mis intereses escandalosamente con apoyo de la fuerza armada, porque se

ha arruinado intencionalmente mi finca, haciendo sinó imposible al menos sumamente difícil la continuacion del trabajo en ella. Yo le dado á mis bienes el valor que debian tener, conforme á mis inventarios formados antes de mi espulsion y aun antes de haber pensado en hacer cesion. —Desafio á U. y á cuantos quieran probarme la mas mínima ocultacion.—El deudor que trata de salvar en beneficio de sus acreedores lo que ha escapado á la rapacidad de los ladrones públicos, y que con este fin invoca el derecho de cesion de bienes, es un deudor desgraciado y de buena fe, así lo califican las leyes del Código Mercantil, las de las partidas y las de todo el mundo.—Esto es claro y sencillo, como lo es tambien lo que va á seguir.

El Procurador que violando la fidelidad que debe á la parte que representa, favorece á la contraria es *prevaricador*, segun una ley de partida. “El que libre y voluntariamente y á sabiendas ayuda ó coopera á la ejecucion de un delito, es segun la ley de Bolivia, uno de los autores de dicho delito.—Es cómplice el que con las mismas circunstancias por *soborno* ó *cohecho* ó por medio de artificios culpables hace cometer el delito.—Mi Procurador Zapana, que se puso de acuerdo con U. para jestionar en mi nombre en contra de mis intereses y conforme á los de U.—es *prevaricador*; y el que cooperó con él al prevaricato, el que lo indujo á cometerlo y lo aconsejó, el que habia sacado la principal ventaja de ese delito ¿que será? No será tambien *prevaricador* ó cuando menos cómplice como *sobornador* y *cohechador*?—Esto es sin hacer mérito todavia de que U., no solo ha inducido á Zapana á faltar á su deber, sino que tambien ha dictado el escrito que presentó aquel colectivamente con los Sindicos, pidiendo la venta de mi finca, cuando por razones que yo tenia, habia instruido á mi apoderado, se oponga si las demas partes hacian esa solicitud.

El que siendo parte y abogado en una causa redacta escritos para las otras partes, cuyos intereses estan en contradiccion, que es?—*abogado prevaricador*, segun todas las leyes, hombre infame y sin vergüenza segun toda moral.

El que por medio del fraude, compra lo que vale ocho en dos, es segun toda ley *estofador*.

El funcionario público de cualquier clase, que exige y hace pagar gratificacion ú otra de huala, por hacer lo que por su destino tiene obligacion de practicar sin derechos, comete segun la ley, estorsion y estafa, y se llama concusionario.

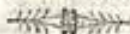
El funcionario público que fraudulentamente falta á la verdad en la estension de algun documento, suponiendo personas, desfigurando hechos, suprimiendo lo que ha pasado ó añadiendo lo que no ha habido, es falsificador ó falsario, segun todas las legislaciones, y segun la de Bolivia es *infame*, está condenado á presidio y á la inhabilidad perpetua para obtener empleo ó cargo público.

Ultimamente el funcionario público, ó hombre que falta descaradamente á la verdad y á quien, con documentos incontestables se le dice—*miente U.*, es un embustero, un bribon desvergonzado, un pillastron de playa; ¿no es verdad Sr. Caballero? Y si hamentido por calumniar, es un perverso, un malvado que merece marca de hierro en la frente.

Demorado en la Ciudad de Potosí y en esta desde el mes de Diciembre, sin poder regresar á mi casa y sin tener á la mano—ninguno de los documentos mas necesarios á mi defenza, me he visto obligado á retardar por largo tiempo esta publicacion, que no es como se verá, mas que el prólogo de lo que tengo que decir en la cuestion de injurias calumniosas que me ha movido el Sr. Eujenio Caballero. No se estrañe pues el silencio que he guardado hasta hoy.—Con mejores y mas prolijos datos y documentos que estoy recojiendo, volveré á ocuparme de la vindicacion de mi honor vulnerado.—La defenza del honor injustamente atacado por un procaz enemigo, mas que un derecho, es un deber y no retrocederé ante él, por mucho que me cueste.

Sucre, Marzo 15 de 1868

Francisco Pizarro.



DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Salta Abril 10 de 1867.

Señor D. Liborio Pizarro.

Mi apreciado Sr. y amigo.....

.....
.....
Mas ahora deseo saber si es verdad que un Señor D. Luis Romano, hubiera sido dependiente en la hacienda, y si este salió á causa del embargo que se hizo de la hacienda del Río de las Piedras, pues que á este Señor lo he hecho nombrar por nuestra parte tasador de la espresada hacienda (por habernos parecido buen sujeto cuando hablamos, *con el Doctor Caballero*) en razon de que el sabia, segun me dijo, el valor y costo de muchos de los enseres que ella contiene para que se remate inclusive su cosecha ó bien separado lo segundo.

Este escrito fué presentado al Tribunal de comercio (por haber este asunto bajado á aquel juzgado por peticion del Doctor Matienzo como defensor jeneral) *y dictado por el Doctor Caballero*, quien me dijo haber hablado con su papá en el camino y hoi se hace con mucha actividad, todo para su pronta realizacion.....

.....verlo desea este S. S.

Desiderio Zapana.



Señor Don Francisco Pizarro.

Salta, Abril 26 de 1867.

Estimado amigo:

A causa de la grave enfermedad de mi Señora recién contesto a su carta.

Respecto de su reclamo se ha dado el jiro correspondiente, pero cálculo que será sin resultado algu-

no; los bienes cedidos se van tazando para ponerlos en remate antes de que todo se lo lleve el diablo: aqui se preparan los acreedores defendidos por el Doctor Matienzo  hacer declarar fraude en la cesion y acusar como ocultos los bienes de Bolivia; el Doctor Matienzo ha recavado auto de prision contra U.; y yo le he dicho  Zapana que me de parte de todo lo que ocurra para explicarselo todo al Doctor Claros. Cuento U. amigo mio, que en todo lo que este amis alcances trabajare por la tranquilidad de su familia y un jiro decoroso en su quiebra.

Tenga U. la bondad de saludar ami amigo D. Eulojio y  toda la familia  nombre de su afectisimo y seguro Servidor.

Eugenio Caballero.



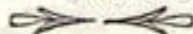
Salta Mayo 10 de 1867.

Seor Dr. D. Jose Mara Claros.

Mi apreciado Seor: ha sido en mis manos su apreciable fecha 7 del corriente y quedo impuesto; sin duda; lo han informado mal del asunto del Seor Pizarro. Al decirme [U. que habia mandado hacer varios escritos en esta con varios abogados; no Sr. no los ha habido mas que aquellos dos primeros borradores de que U. me anuncia,] y ltimo *un escrito que fu dictado por el Doctor Caballero*, quien me hiso llamar y me dijo; que habia hablado con el Seor Pizarro, en camino, de regreso  esta, que le habia recomendado el asunto en casos prontos y que U. nolo tendra  mal: esta fu la causa a que me hiso 'acceptar, escrito que [no tenia otro objeto que el *nombramiento de un perito de nuestra parte* para la regularizacion de los intereses que contenian en la hacienda del Rio de las Piedras.....

..... Soy de Usted su atento y S. S.

Desiderio Zapana.



Jujuy Mayo 12 de 1867.

Señor D. Francisco Pizarro.

Mi muy apreciado Sr. y amigo.....

En días pasados me escribió el Dr. Caballero, avisándome que nuestro escrito dirigido al Cónsul ha dado lugar a que se dirija una comunicacion al Gobierno de Salta, pidiendo que se administre á U. recta é imparcial justicia; que en caso de negativa se dirijirán los respectivos reclamos al Gobierno Nacional y al de Bolivia por el referido Cónsul.—Ademas me avisa que tiene pensamiento de rematar para sí la finca del Carmen del Río de las Piedras. Como en esto veo, que se dán pasos que no importan un medio eficaz de hacer castigar á los infractores de las leyes y mas bien se procura adormecernos hasta obtener otro resultado, nada he contestado al Doctor Caballero y he dejado todo hasta que yo pueda ir á Salta.

Sirvase saludar á D. Liborio y á toda su familia de parte de todos los de casa que dirijen á U. muchos recuerdos, lo mismo que su afectisimo y S. S.

José María Claros.

Jujuy Julio 12 de 1867.

Señor D. Francisco Pizarro.

Mi estimado amigo y Señor:

Muy penetrado estoy de la situacion de U. y si tengo que ver con sentimiento todo lo que abraza á U. en esa, me es sumamente doloroso tambien encontrar en Salta, en todo lo relativo á los negocios de U. una terrible decepcion y un desengafio completo de que los mismos de quienes se valió allí para algo, son los que han puesto su asunto en la peor situacion-

Zapana apenas me dió noticia de que á solicitud del Señor Matienzo, habia pasado el asunto al Tribunal de Comercio; por las noticias verbales que tuve y por las cartas de Usted supe que la tasacion de la finca se hacia ya y que se pensaba en remate antes de nada. Redacté un escrito alegando la falta de jurisdiccion del Tribunal de comercio, pidiendo la declaratoria de nulidad de todo lo obrado y la remision del asunto al Juzgado de Letras debiendo quedar sin efecto el remate—; Quien lo creyera! Zapana que debia hacer cuanto yo le ordenaba á nombre de U. y á favor de U., me ha contestado una carta que tiene fecha 8 de Junio por el correo del 26 de Junio último, espresandome "que el no
"presentará ese mi escrito, por que no está espensado;
"por que el asunto esta en el consulado de comercio;
"por que antes hubo un litigio formal sobre cual era
"el juez competente en este juicio y el convino y
"consintió en que se pase al consulado; por que ni
"el Señor Ortiz ni el Señor Matienzo no habian obra-
"do mal como yo decia en mi escrito; y que por úl-
"timo el, es decir Zapana, iba á pedir el remate in-
"mediato de la finca de U. por que el juzgaba que
"esto era mejor para U.; que si yo queria que el pre-
"sente escrito, que yo le mande por delante unos cin-
"cuenta pesos, por que tales ó cuales articulos le demos-
"traban que el no podia obrar de ese modo.
". . . . Ahí está el resultado de la influencia del poder
de Salta.

En semejante situacion, con un apoderado que me há ocultado lo que hizo antes y con un apoderado que no hace lo que yo le digo, es absolutamente imposible toda defensa de parte mia. Por eso yo le he dicho que el es responsable de esos actos, que el sabrá contestar á U. y que no volveré á tomar parte en la direccion del asunto.

Esta es precisamente mi última resolucion. No puedo ser el juguete de un figurin manejado por la autoridad de Salta y por personas que por lucrar *cohechan* á la jente para que falte á sus deberes. En terreno de esa clase y con elementos de esa especie,

no puedo luchar.

Porque conocí las aprehensiones que podían suijir de los actos de los que intervienen en el asunto de U. á mérito de las influencias de Ortiz, Caballero y &, puse en conocimiento de U. lo que me ofrecía Caballero; estando decidido á ir á residir en Salta y atender el asunto de U., rehusé aceptar las colocaciones que él me ofrecía y creí que recibiendo los 350 \$ que U. debía remitirme por Abril, podía irme á Salta con mi familia y defender mejor á U. alejando toda sospecha relativa á mi persona, por lo mismo que contaba con que mi profesion libre de todo convenio con Caballero, podía asegurar mi rectitud para con U.
. El asunto es indefendible por lo que há hecho su apoderado, sin que yo sepa y contra mis órdenes y direccion; no puedo ir á Salta; tengo que negarme á la sociedad de abogacia á que me invitó Caballero, para mostrar á U. que ni de presente, ni de pasado ni de futuro hé debido contar con nada que pudiese hacer sospechar á U. de mi conducta,

Me han dicho que el Doctor Orihuea ó el Doctor Caballero há rematado la finca de U. por diez mil pesos. Hé ahí la obra de Ortiz Caballero y Zapana.
Le desea salud y buen écsito en sus reclamos en la Páz, su afectisimo amigo y S. S.— José Maria Claros.



Señor D. Francisco Pizarro

Salta, Agosto 8 de 1867.

Estimado amigo: contestaré rápidamente á su apreciable fecha 15 de Junio satisfaciendo los diversos puntos que me toca.

Ya le escribí al Doctor Claros que pusiéra en su conocimiento, que con relacion á su queja por órgano del Cónsul, el Gobierno me contestó en tales términos que me he abstenido de continuar la cuestion por no sufrir una derrota en la discucion; me dico

que refiriéndose su queja á procedimientos judiciales, no hay caso de reclamacion, sino cuando los tribunales denegasen justicia en el grado respectivo: si un juez comisionado se excede en su comision y el depositario comete violencias hay que acusarlo ante el Juez competente reclamando la indemnizacion de los perjuicios; si el Juez se deniega á oír en justicia puede intervenir el Consul con su reclamacion; de otra manera el Gobierno no puede mezclarse en los actos del poder judicial que es independiente: está U. pues en el caso de acusar ante el Juez de Letras á Rios y Peña pidiendo la reparacion de sus hechos; entonces el reglamento consular dispone que en este juicio le preste todo el auxilio de mi cargo; puede U. consultar sobre este punto.

Con respecto á que el asunto paso al tribunal Mercantil le diré á U. que se ha seguido sobre esto cuestion pues el Dr. Ortiz sostenia que era del fuero comun y el Dr. Matienzo que era del fuero Mercantil, perdió con costas el Dr. Ortiz y se siguió la cuestion con intervencion del apoderado de U.; las razones de esta resolucion han sido, que lo principal de los bienes cedidos consistia en un establecimiento destinado á fabricar azucar y aguardiente lo que atribuye la Ley al fuero mercantil; la otra es que la mayor parte de sus pagares contienen las palabras *á la orden y disposicion* y la Ley los declara papeles esencialmente mercantiles: en una palabra la cuestion de jurisdiccion se há fallado y ejecutoriado con las formalidades correspondientes.

Explicado esto paso á informarle lo que há ocurrido: el Tribunal mandó realizar todos los bienes con intervencion de los Sindicos y del apoderado de U. comensando por el Rio de las Piedras: se tasó en vein. temil pesos se puso en remate en las dos terceras partes conforme á la Ley, no hubo ni quien pregunte; los sindicos diéron parte y pidieron retasa como se hace en estos países; se hizo la retasa en quince mil pesos, se puso en nuevo remate, en dos tercios ó sea nueve mil trescientos y tantos pesos; habiendose publicado estas

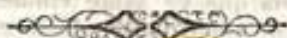
invitaciones por la prensa y habiendo tomado yo el interés mas activo por convenirme así, para hacer propios al Campo Santo y á San Lorenzo para invitar á todos los hacendados a que comprasen en este precio explicandoles las ventajas de la finca, acompañando una copia del inventario y manifestando que la finca iba tirada por ese precio; nadie há querido ni preguntar por que el buen sentido los alejaba de esta detestable empresa; los siudicos pidieron la segunda retasa é informado yo de que el producto de los remates de valores enviados por el celebre Peña habia sido completamente dilapidado y que el Dr. Ortiz, presenta hasta hoy todavía un saldo prócsimo de tres mil pesos, vi que la finca se iba á rematar en los dos tercios de la segunda retasa, es decir, en cinco ó seis mil pesos que deduciendo de ellos el saldo de Ortiz las costas y al cabal no quedaban para mí ni tres mil pesos, en este conflicto digo me presenté ofreciendo los dos tercios de la primera retasa y se me aceptó: actualmente maldigo aquella tentacion; porque habiendo visto la finca cuyas ventajas me pondera U. me hé convencido de que ella no vale un bledo y que hacia mas cuenta perderlo todo sin comprometer mi porvenir. Encontré la oficina de pajas con el techo y las paredes que se habian caido sobre ellos, lo mismo que parte de la oficina de alambiques, la asequia borrada y con condiciones imposibles casi de tener agua: me metí á hacer cosecha sin preparacion y en el estado de completa ruina *despues del saqueo que habia sufrido aquella finca* y semejante tentacion me vá á costar á no dudar cinco ó seis mil pesos de pérdida líquida: yo ofrezco la finca al que la quiera por un veinticinco por ciento de pérdida sobre lo que me cuesta: si U. pudiera hallar algun interesado por esos lugares le agradeceré mucho que me comuniqué para consumir en el acto el convenio.

La conducta de Arraya há puesto el nombre de U. bajo un punto de vista denigrante porque despues de hecha la seccion há vendido y estraido ganados en número considerable diciendo que son instrucciones de U. lo cual há hecho creer á todo el mundo que U. há

procedido con fraude en la quiebra y el Tribunal há ordenado su prision.

En lo sucesivo le estaré comunicando lo que ocurre mientras tanto me despido como su afectisimo amigo y Seguro Servidor.

Eugenio Caballero.



Salta Agosto 10 de 1867.

Señor D. Francisco Pizarro.

Muy Señor mio: mucho me ha sorprendido la carta de U. formando malos juicios de mi conducta sin motivo alguno: yo he dado cuenta de todo al Señor Claros y todo lo que se há hecho en los Tribunales ha sido enteramente en favor de sus intereses: si se há vendido la finca con prontitud es por que se hubiera convertido (su finca) en nada si hubiera tardado unos dos meses más siquiera y la prueba de que no ha sido tan barata es que ahora mismo el Dr. Caballero la ofrece á todo el mundo con alguna pérdida. Yo consulté con el mismo Dr. Caballero sobre si convenia hacer alguna oposicion á la venta y me dijo el que si se tardaba la venta *acabarian de saquear* la espresada finca como ya se iban *arrancando los fondos y se han llevado uno á Oran* y todos los depositarios eran hombres sin responsabilidad, y aun el mismo Arraya está acusado por las cosas que ha hecho y aqui han hecho creer que ha sido en acuerdo con U. El único que no lo hé presentado es uno que me mandó el Dr. Claros en concepto equivocado y que precisamente iba á salir condenado en costas si lo presentaba; sin embargo yo le dije explicándole todo pero que me mandara espensas que no las tenia para las costas y el me contestó diciendo que lo guarde al escrito. Ahora mismo me permito indicar que *há hecho U. bien en quitarme el poder* pero si le digo que no he de intervenir en nada en este asunto supuesto que U. ha desconfiado, y

puede U. disponer lo que le agrade á otro y debe U. mandarme siquiera unos veinticinco pesos por mi trabajo y algunos gastos, pues no estoy decidido á servir de valde á nadie y gastando todavía.

No temo absolutamente nada respecto de mi conducta, pues descanso en ella, y puede U. tomar las medidas que quiera que yo sabré vindicarme perfectamente y demostrar quien ha tenido la culpa.

No mas tiene que decirle su afectisimo S. S.—
Desiderio Zapana.



Salta Abril 14 de 1867.

Señor Don N. N.

Mi amigo; está ya desocupada la balanza por su amigo el Señor Cónsul, por consiguiente si gusta U. venir, lo espera su amigo afectisimo S. S.—*V. Ausóategui.*

En el día 18 de Noviembre del año sesenta y siete se presentó en este Departamento Mariano Rodriguez quien presentó una cédula del Cónsul Boliviano por la que pertenecía á dicha Nacionalidad; en cuya virtud solicitó se le exonerara del servicio militar del Batallon "Cumes" á que estaba destinado. El Sr. Intendente Jefe de dicho Batallon sospechó que los testigos de la mencionada cédula podian ser falsos, mandó comparecer á Marcos Rivera (Boliviano) que figuraba como uno de los testigos que acreditaban en la cédula que el citado Rodriguez era Boliviano. En seguida presentó á Rodriguez delante de Marcos Rivera y preguntado si conocia á este (á Rodriguez) a lo que contestó que el mencionado Rodriguez le era absolutamente desconocido; preguntado (á Rivera) como es que figuraba de testigo en la cédula de Mariano Rodriguez, dijo: que no sabia como se hallaba su nombre allí, pues que el citado Rodriguez le era un hombre desconocido para él, de con-

siguiente no podia haber sido testigo cuando ni recordaba haberlo visto y que su nombre se habia tomado sin su conocimiento: que el dia que indica la cédula, nadie lo habia visto para que sirva de testigo, que en ese dia vino de su chacra al mercado por un momento y se regresó á su labranza. Con lo que suspendió esta declaracion y leida que le fué dijo que estaba conforme en todas sus partes, tal como habia declarado y la firmó con el Sr. Intendente.—certifico—José G. Ovejero—Marcos Rivera—Tomas Ortiz—Comisario de semana.—Borrado—presentó—no vale—Entre lineas—es que vale.

Es copia fiel del acta que se encuentra en este Departamento y á pedimento de D. N. N. se le dá la presente de que certifico—Tomás Ortiz.

Para no abultar más este folleto, no inserto la presentacion ya publicada el 11 de Marzo, que los Bolivianos residentes en Salta han elevado al Supremo Gobierno de Bolivia, ante el que se está tramitando: por la misma causa retengo otros varios Documentos que conocerá el público en su tiempo y caso, para juzgar al Señor ROSCHILD, Cónsul de Bolivia D. Eujenio Caballero.

Francisco Pizarro.

